

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1017-1PO2-22

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1 Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo 315 Ter al Código Penal Federal.	
2 Tema de la Iniciativa.	Justicia Penal	
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Salma Luévano Luna.	
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.	
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre de 2022.	
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	8 de diciembre de 2022.	
7 Turno a Comisión.	Justicia, con opinión de Diversidad.	

II.- SINOPSIS

Introduce el delito de homicidio en razón de la orientación sexual, la identidad de género, expresión de género, características sexuales, la raza, religión, discapacidad, etnia o nacionalidad de la víctima.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
CÓDIGO PENAL FEDERAL	DECRETO	
	Único. Se adiciona un artículo 315 Ter al Código Penal Federal para quedar como sigue:	
No tiene correlativo	Artículo 315 Ter Cuando el homicidio se cometa en razón de la orientación sexual, la identidad de género, expresión de género, características sexuales, la raza, religión, discapacidad, etnia o nacionalidad de la víctima, se impondrá una pena de cuarenta a sesenta años de prisión. Se podrá inferir que el homicidio se dio por estas causas cuando: I. Exista evidencia en redes sociales de que el activo expresaba discursos por cualquiera de esos motivos. II. Existan denuncias previas del pasivo por amenazas o lesiones. III. Existan antecedentes de amenazas o agresiones previas en centros de trabajo, escolares, en el entorno familiar, en espacios públicos o privados.	



 IV. Se presenten signos de tortura o mutilaciones en la comisión del homicidio o después de llevado a cabo el mismo. V. Cualquiera otra que haga presumible que el homicidio se dio por las causas descritas en el presente artículo.
TRANSITORIO
ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nallely Peralta